

De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y del senador Miguel Ángel Lucero Olivas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción I, 164 numeral 1, 169 numeral 1, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta H. Cámara de Senadores, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se agrega el artículo 63 bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Convención de los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas en 1989 (y ratificada por España en 1990), reconoce en su artículo 31 el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, al juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

La cultura y el arte se constituyen en pilares fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Es por esto, que se han establecido como derechos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades pues aportan a la vida de los menores de edad el reconocimiento de la diversidad cultural propia de estados democráticos y pluriculturales como es el caso de México.

A través de la vida cultural y de las artes, los niños, niñas y adolescentes expresan su identidad específica, el sentido que dan a su existencia y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan sus vidas.

La expresión cultural y artística se articula, se disfruta y materializa en cualquier lugar: en el hogar, en la escuela, en la calle y en los lugares públicos, así como a través de la danza, los festivales, las artesanías, las ceremonias, los ritos, el teatro, la literatura, la música, el cine, las exposiciones, las películas, las plataformas digitales y los videos. La cultura es parte de nuestra cotidianidad.

La cultura emana de la comunidad entera; ningún niño, niña o adolescente debe ver denegado su acceso a la creación o a los beneficios. La vida cultural emerge como un pilar fundamental en el desarrollo de la vida. Por lo anterior es necesario seguir

acrecentando la regulación de este derecho a un sector tan importante como lo son niños, niñas y adolescentes.

Derecho a la vida cultural y las artes

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar libremente en la vida cultural y las artes exige que los Estados respeten el acceso de los menores de edad a dichas actividades y que tengan libertad de elegir las y practicarlas. Este derecho tiene tres dimensiones interrelacionadas que se refuerzan mutuamente:

1.- El acceso, por el cual se brinda a niños, niñas y adolescentes la oportunidad de experimentar la vida cultural y artística y de adquirir conocimientos sobre un amplio espectro de distintas formas de expresión.

2.- La participación, que exige que se ofrezcan a los niños, niñas y adolescentes oportunidades concretas, individuales o colectivas, de expresarse libremente, comunicar, actuar y participar en actividades, con el fin de lograr el desarrollo pleno de sus personalidades.

3.- La contribución a la vida cultural, que comprende el derecho de los niños, niñas y adolescentes a contribuir a las expresiones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la cultura y las artes, promoviendo así el desarrollo y la transformación de la sociedad a la que pertenece.

En cualquier expresión cultural y artística se acumulan un sin fin de emociones. En ella, los participantes aprenden a expresarse de la mejor manera: explotan sus sentimientos, ya sea como creadores o como espectadores, pueden plasmar o ver reflejadas sus emociones en muchas piezas, ya sea con música, pintura, danza, entre otras.

Por ello, la cultura logra que los problemas, cambios y miedos que se viven en la época de la niñez y la adolescencia sean más llevaderos al dotar a este sector de la población con los instrumentos de comunicación y autoexpresión necesarios para afrontar dichos cambios y miedos.

El derecho a la cultura fortalece el respeto, protección y garantía de la dignidad humana. Es un instrumento para el cambio, desarrollo y fortalecimiento de la sociedad y del estado. En este sentido, la participación de los niños, niñas y adolescentes en la cultura requiere un enfoque centrado en ellas y ellos, que incentive sus creaciones, las y los exponga y que las y los haga participar en la estructura y los programas que se ofrecen.

Cultura como acción integradora

La cultura debe de entender con. Un enfoque integrador, es decir, repercute en los procesos y actividades de las personas. Al estar en un proceso continuo de descubrimiento, los niños, niñas y adolescentes captan activamente las dimensiones físicas, sociales y culturales del mundo en que viven, aprendiendo progresivamente de sus actividades y de sus interacciones con otras personas, ya sean menores de edad o adultos.

Las experiencias de crecimiento y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes están poderosamente influidas por creencias culturales acerca de cuáles son sus necesidades y acerca de la función activa que desempeñan en la familia, en su grupo de amistades, en la escuela y en la comunidad.

Por ello es deber del Estado crear y utilizar mecanismo para cultivar la mente y el cuerpo a través de la cultura, que ayude al desarrollo integral de las capacidades físicas de las niñas, niños y adolescentes y que los prepare para tener una vida saludable y que los concientice acerca de los problemas de la persona, de la población y del país. La cultura tiene que ser la clave.

Beneficios de la Cultura

La niñez y la adolescencia son las mejores etapas para inculcar diferentes tipos de actividades tanto culturales como artísticas, las cuales ayudan a un mejor desarrollo cognitivo y humano. Por ello es tan necesario fomentar desde las Instituciones gubernamentales el interés en estas actividades, para que niñas, niños y adolescentes participen de dos formas, realizando alguna actividad o motivándolas y motivándolos a que lo vivan y disfruten como espectadores.

Lo ideal es que ellas y ellos sean los protagonistas, desarrollando así sus propias habilidades artísticas y al mismo tiempo puedan disfrutar de la cultura como grandes espectadores. En cualquiera de los casos, existirán beneficios para niñas, niños u adolescentes, mismos que se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa.

1. Aprender a expresar sus emociones. En cualquier expresión cultural se acumulan un sin fin de emociones. Por eso, es muy importante que en dicha etapa de la vida aprendan a expresarse de la mejor manera: potenciando y controlando sus sentimientos. La cultura puede lograr que los problemas, cambios y miedos que

viven la mayoría de los adolescentes sean más llevaderos al dotarlos de instrumentos de comunicación y autoexpresión.

2. Incrementar su capacidad crítica. Un elemento imprescindible durante la etapa de la niñez y adolescencia, es el desarrollo de la capacidad crítica, la cual se facilita con el contacto continuo con la cultura, ya que, sin importar cuál sea la actividad se acumula conocimiento para tener un panorama crítico más amplio.

3. Ampliar su conocimiento. Las actividades culturales son inherentemente, generadoras de conocimiento por su dinámica transdisciplinaria.

4. Desarrollo de la personalidad. Considerando que la cultura es permeable, es más fácil comprender que al estar en contacto con ella, niñas, niños y adolescentes adquieren expresiones y comportamientos, tanto en lo emocional como en lo cognitivo.

5. Mejorar la concepción de los valores. En una sociedad tan dinámica como en la que vivimos, la cultura es una forma viable para reforzar los valores adquiridos durante la infancia y la adolescencia.

6. Transmitir sensaciones con intensidad y trascendencia En general, la cultura comunica sentimientos y emociones que muchas veces son el reflejo de una realidad social, política y económica, y pese a la creencia de que aún no se está en edad de tocar dichos temas, la cultura sirve como acercamiento a ellos.

7. Comprender mejor el mundo. Al ser la cultura conductor de emociones, a niñas, niños y adolescentes les ayuda a comprender mejor el mundo, su historia y su evolución a través del tiempo. Esto es bastante grato durante estas etapas de la vida porque es cuando están comenzando a descubrir dónde y cómo desenvolverse.

Objetivo de la propuesta

Pese a que la regulación en materia de derecho a la cultura de niñas, niños y adolescentes existe en nuestro país, debe prestarse más atención a la creación de espacios que estimulen a la cultura en este sector poblacional.

El Estado, a través de las instituciones y dependencias competentes, debe mirar más allá de los espacios físicos y considerar de qué manera sus programas reflejan la vida cultural de la comunidad y acercar a niñas, niños y adolescentes a esta forma de desarrollo.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconocemos la riqueza cultural de nuestro país, por ello, tenemos la convicción de que el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia es fundamental para que se pueda alcanzar los objetivos de vida.

La cultura debe ser integral y holística para que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo de la persona. Por ello, es que presentamos esta iniciativa. Nuestra cultura es el futuro de nuestros niños; nuestros niños son el futuro de nuestra cultura.

Para explicar el sentido y alcance de la reforma propuesta, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la presente propuesta:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 63. ...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63. ...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a desarrollar y aprovechar su infraestructura y recursos; el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.</p> <p>...</p>

[Sin antecedente]	<p>Artículo 63 bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a brindarles a niñas, niños y adolescentes las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niños, niñas y adolescentes.</p>
-------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Primero. – Se reforma el artículo 63 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a desarrollar y **aprovechar su infraestructura y recursos; el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de** establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.

...

Artículo 63 bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a brindarles a

niñas, niños y adolescentes las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niños, niñas y adolescentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas